

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **20 DIC 2017****VISTO:**

El expediente N° 13301-0281096-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2018;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 556/2017 de fs. 22, no advirtiendo objeciones de índole técnica que formular;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1° -** Establécese para el año fiscal 2018 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:**A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 16/2017 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
02	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
03	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018



04	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
05	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
06	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
07	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
08	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
09	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
02	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
03	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
04	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
05	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
06	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
07	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
08	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
09	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
10	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
11	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
12	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/Resolución General N°



18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2017, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación Nº de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
21-08-2018	22-08-2018	23-08-2018	24-08-2018

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2017 - Formulario CM05 - vencerá el 29 de JUNIO del año 2018. (Art. 2 - RG. 16/2017 - CA.)

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado se adopta las fechas de vencimiento establecidas en A) 2.

- a) RECATEGORIZACIÓN - Código Fiscal - Capitulo VII.

AÑO FISCAL 2018	31/01/2018
-----------------	------------

- b) Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2018	31/01/2018
-----------------	------------

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuotas

Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018
Cuota 2	16-04-2018	17-04-2018	18-04-2018	19-04-2018	20-04-2018



Cuota 3	14-06-2018	15-06-2018	18-06-2018	19-06-2018	21-06-2018
Cuota 4	15-08-2018	16-08-2018	17-08-2018	21-08-2018	22-08-2018
Cuota 5	16-10-2018	17-10-2018	18-10-2018	19-10-2018	22-10-2018
Cuota 6	17-12-2018	18-12-2018	19-12-2018	20-12-2018	21-12-2018

Impuesto Inmobiliario – URBANO

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 1	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 1	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018
Cuota 2	12-03-2018	13-03-2018	14-03-2018	15-03-2018	16-03-2018
Cuota 3	14-05-2018	15-05-2018	16-05-2018	17-05-2018	18-05-2018
Cuota 4	16-07-2018	17-07-2018	18-07-2018	19-07-2018	20-07-2018
Cuota 5	17-09-2018	18-09-2018	19-09-2018	20-09-2018	21-09-2018
Cuota 6	12-11-2018	13-11-2018	14-11-2018	15-11-2018	16-11-2018

Impuesto Inmobiliario - RURAL

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 1	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018

**C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.**

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018
2da. Cta. y Única	16-04-2018	17-04-2018	18-04-2018	19-04-2018	20-04-2018
3ra. Cuota	18-06-2018	19-06-2018	21-06-2018	22-06-2018	25-06-2018
4ta. Cuota	17-09-2018	18-09-2018	19-09-2018	20-09-2018	21-09-2018
5ta. Cuota	20-11-2018	21-11-2018	22-11-2018	23-11-2018	26-11-2018
6ta. Cuota	17-12-2018	18-12-2018	19-12-2018	20-12-2018	21-12-2018

Patente Única sobre Vehículos.**Pago TOTAL ANUAL**

Para acceder al beneficio del 5% (cinco por ciento) de descuento, establecido por el art. 19 de la Ley 13.319 y por el Decreto N° 4262/2012, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	19-02-2018	20-02-2018	21-02-2018	22-02-2018	23-02-2018

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	19-10-2018
2da. Cuota - Saldo	14-12-2018

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

**F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.**

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° – Modificada por Ley N° 12.187.
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

**I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(Art. 4° - RG. 15/2014 – API)**

Información al:	Vencimiento de la presentación
-----------------	--------------------------------

30 de Abril de 2018	21 de Junio de 2018
31 de Agosto de 2018	22 de Octubre de 2018
31 de Diciembre de 2018	20 de Febrero de 2019

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, el vencimiento para el pago de las obligaciones a cargo de los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ser efectuados dentro de los diez (10) días corridos posteriores a cada quincena vencida. A estos efectos la primera abarcará hasta el día 15 y la segunda desde el día 16 hasta fin de mes.

No se prorrogará si resultara inhábil el último día fijado para cada concepto, por lo que serán ingresados en el día hábil inmediato anterior.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el

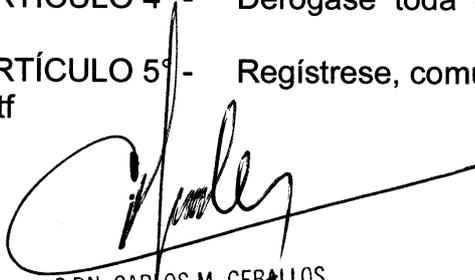


Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Prial. de impuestos